



Hostelería
de Valladolid
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS

LEY SOBRE LIBRE ACCESO A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y SU EJERCICIO

(Ley 17/2009 de 23 de Noviembre)

CONSIDERACIONES PREVIAS

Esta Ley viene a incorporar al ordenamiento jurídico español la *Directiva 2006/123 del Parlamento Europeo* que establece como régimen general el de la libertad de acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

La esencia de esta ley es la libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios a través de *sustituir la supervisión "ex ante" por la supervisión "es post"*.

La propia Ley obliga al Gobierno a que en el plazo de un mes someta a las Cortes Generales un Proyecto de Ley en el que se proceda a la *adaptación de las disposiciones vigentes con rango legal a lo dispuesto en aquella*.

Como consecuencia de los anterior el Gobierno, *con fecha 23 de Diciembre, aprueba La Ley 25/2009* a través de la cual se *modifican diversas Leyes Estatales* para su *adaptación* a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

MODIFICACIONES GENERALES QUE SE RECOGEN EN LA LEY 25/2009

- Simplificación del procedimiento administrativo
- Reducción de plazos de respuesta
- Se introduce expresamente la figura de *declaración y comunicación responsable*, que viene a ser un documento en el que se manifiesta, bajo la responsabilidad del que lo suscribe, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al ejercicio de una actividad.
- Se generaliza el uso del silencio administrativo.
- *Se elimina la autorización administrativa previa para el ejercicio de determinadas actividades.*
- Se suprime el requisito de la previa autorización para proceder a la apertura de un centro de trabajo.
- Se pone en marcha un sistema de una *ventanilla única* a través del cual los prestadores podrán llevar a cabo en un único punto, por vía electrónica y a distancia todos los procedimientos y tramites necesarios para el acceso y ejercicio de una actividad de servicios.

MODIFICACIONES EN LA NORMATIVA AUTONOMICA DE CASTILLA Y LEON

La Junta de Castilla y León aprueba, el 26 de Diciembre 2009, el *Decreto-Ley 3/2009, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León*, a través del cual se *modifican* diversas leyes de diferentes Consejerías *afectadas* por la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

LEYES AUTONOMICAS QUE RESULTAN MODIFICADAS Y QUE AFECTAN A NUESTRA ACTIVIDAD

Ley 10/1997, de 19 de Diciembre, de Turismo de Castilla y León

- Se elimina el sistema de autorización administrativa previa y se sustituye por un régimen de declaración responsable que habilita a la realización de la actividad.
- Se suprime la obligación de declaración y sellado de las listas de precios sin mas obligación que su exposición en lugar visible y tenerlos siempre a disposición de los clientes.
- *Se procede a la declaración de "espacio turístico saturado". Se podrá limitar los establecimientos de actividades turísticas cuando exista un exceso de oferta o se registre una demanda causante de problemas medioambientales.*
- Se procede a la adecuación del régimen de infracciones y sanciones

Ley 11/2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León

- En las actividades sometidas a licencia y autorización ambiental se elimina la autorización de inicio y licencia de apertura las cuales son sustituidas por comunicaciones de puesta en marcha.
- Las licencias ambientales se concederán por un periodo de vigencia indefinido.

Ley 7/2006, de 2 de Octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

- Servicios de vigilancia y seguridad propios. *Se eleva el aforo de 100 a 300 personas para establecer la obligación de disponer, por parte del establecimiento, de un servicio de vigilancia y de seguridad privada.*
- Entrada y permanencia de menores de 16 años. Hasta ahora la prohibición se establecía en Discotecas, Salas de Fiesta, Pubs y Bares Especiales, ahora se amplia a : Ciber-Cafés, Café Cantante y Café Teatro
- Sesiones destinadas a menores de edad con prohibición de venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco. Antes se establecía la autorización de sesiones para jóvenes de 14,15 y 16 años, ahora se amplia también para jóvenes de 17 años.
- En las Cafeterías y Bares *con instalación musical* se establece un nivel máximo de emisión de **50 dB en horario diurno (8h a 22h) y 40 dB en horario nocturno (22h a 8h).**
- Se *incluyen* dentro de las actividades *hosteleras y de restauración* la categoría de **Pizzería, Hamburguesería, Bocatería y similares:** definiéndolos como establecimientos preparados para dispensar comida y bebida rápida, su consumo podrá realizarse en el interior del establecimiento o expedirse para uso externo.

Al igual que los Bares y Cafeterías estos establecimientos si disponen de instalación musical su nivel de emisión estará limitado a un máximo de 40 dB durante el día y 30dB durante la noche.

Ley 4/1998, de 24 de Junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León.

- Se *suprime* respecto a las *maquinas de Tipo "A"* los regimenes de autorización, procedimientos y determinadas formalidades que se consideran excesivamente onerosos y que obstaculizan la libertad de servicios.

**SUBVENCIONES, DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE
CASTILLA Y LEÓN, PARA EL AÑO 2010. BOCyL 24-12-2009)**

1. Programa de fomento del empleo por cuenta ajena / RESOLUCION de 18 de diciembre de 2009, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (BOCyL de 24-12-09 Suplemento al nº 246)

- **Por Orden EYE/225/2009 de 3 de febrero** se establecieron las Bases Reguladoras de las Subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, **dirigidas a fomentar el Empleo por cuenta ajena** . Las subvenciones contenidas en esta Resolución se financiarán con cargo a los presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2010 y, serán cofinanciadas con cargo al Fondo Social Europeo, rigiéndose a estos efectos por la normativa comunitaria que lo regula.

Las subvenciones recogidas en esta Resolución tienen por objeto fomentar el Empleo por cuenta ajena a través de los siguientes programas:

- **Programa I** «Fomento de la contratación indefinida».
- **Programa II** «Fomento de la transformación de contratos temporales en indefinidos»
- **Programa III** «Fomento de los contratos formativos».

El periodo de presentación de solicitudes se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010 .

2. Programa de fomento del autoempleo / RESOLUCION de 18 de diciembre de 2009, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (BOCyL de 24-12-09 Suplemento al nº 246).

- **Por Orden EYE/225/2009 de 3 de febrero** se establecieron las Bases Reguladoras de las Subvenciones destinadas a fomentar el AUTOEMPLEO en la Comunidad de Castilla y León. La presente Resolución de convocatoria establece para el año 2010 , el periodo durante el cual los interesados pueden presentar las solicitudes de subvención , los plazos y la documentación a presentar.

Las subvenciones recogidas en esta Resolución tienen por objeto promover el Autoempleo en el territorio de la Comunidad de Castilla y León a través de los siguientes programas:

- **Programa I:** Subvención por el establecimiento por cuenta propia.
- **Programa II:** Subvención financiera.
- **Programa III:** Subvención para asistencia técnica.
- **Programa IV:** Subvención para formación.

Serán subvencionables las acciones que se lleven a cabo desde el 1-enero-2010 .

El periodo de presentación de solicitudes se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31-diciembre-2010 .

3. Programa para fomentar la Conciliación de la Vida Laboral Y Familiar./
RESOLUCION de 18 de diciembre de 2009, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (BOCyL de 24-12-2009 suplemento al nº 246).

- **Por Orden EYE/224/2009 de 3 de febrero** se establecieron las Bases Reguladoras de las Subvenciones destinadas a fomentar la conciliación de la vida laboral con la familiar en la comunidad de Castilla y León. En aplicación a la base 9ª la presente Resolución sirve para abrir los plazos de solicitud y establecer la documentación a presentar por los solicitantes para el año 2010.

Las subvenciones recogidas en esta Resolución tienen por objeto fomentar la conciliación de la vida laboral con la familiares la Comunidad de Castilla y León para el año 2010 A través de los siguientes programas:

Programa I- Fomentar la contratación , en régimen de interinidad, para sustituir a personas trabajadoras por personas desempleadas que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- * Que disfruten del derecho de excedencia por cuidado de hijos/as menores de 8 años o familiares .
- * Que se encuentren en situación de riesgo durante el embarazo o de descanso por maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente .
- *Que se encuentren en situación de reducción de jornada laboral por razones de cuidado de hijos menores de ocho años o familiares.

Programa. II- Fomentar el establecimiento por cuenta propia de aquellas personas que tengan a su cargo hijos/as menores de 8 años o familiares, incluyendo además la ayuda para la contratación de una persona empleada de hogar

Serán subvencionables las acciones que se lleven a cabo desde el 1-enero-2010.

El periodo de presentación de solicitudes se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31-diciembre-2010 .

4.- Programa de promoción de Nuevas Contrataciones por organización del tiempo de trabajo / RESOLUCION de 18 de diciembre de 2009, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (BOCyL de 24-12-2009 suplemento al nº 246):

- **Se convocan dentro del IV Plan Regional de Empleo subvenciones para el año 2010, dirigidas a promover Nuevas contrataciones por organización del tiempo de trabajo en la Comunidad de Castilla y León. A través de los siguientes programas :**

P.1.- Fomento de la contratación por sustitución de horas extraordinarias.

P.2.- Fomento de la reordenación del tiempo de trabajo.

El periodo de presentación de solicitudes se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31-diciembre-2010.

5. Programa por el que se convocan subvenciones destinadas a PYMES para fomentar el ascenso profesional de la mujer en Castilla y León . BOCyL suplemento nº 1 al N° 251 de 31-12-09)

- **Por Orden EYE/2362/2009 de 23 de diciembre se CONVOCAN Subvenciones destinadas a fomentar el ascenso profesional de las mujeres trabajadoras en Castilla y León.**

Las solicitudes de subvención por los ascensos o promociones profesionales , realizados a partir de la publicación de la convocatoria , deberán presentarse en el plazo de 65 días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la promoción profesional o ascenso objeto de esta subvención.

Las solicitudes de subvención por los ascensos o promociones profesionales , realizados antes de la publicación de la convocatoria , deberán presentarse en el plazo de 65 días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca dicha publicación.

6. Programa por el que se convocan subvenciones para **fomentar la contratación de trabajadores con discapacidad en empresas ordinarias** . BOCyL suplemento nº 1 al Nº 251 de 31-12-09)

- Por Orden EYE/2386/2009 de 23 de diciembre se CONVOCAN Subvenciones destinadas a facilitar la integración laboral de los trabajadores con discapacidad en las empresas ordinarias de trabajo fomentando su contratación, durante al menos doce meses.

Con carácter general la fecha límite para solicitar subvención es 1-10-2010.

Si quiere conocer cualquiera de los programas en su integridad puede solicitarlo en la APEHVA o través del E-mail (admón@valladolidhosteleria.com) y se le enviará.